

ACLARACIONES RESPECTO AL REQUISITO REFERIDO AL CONJUNTO DE RENTAS PERCIBIDAS (POR AYUDAS O PRESTACIONES AL DESEMPLEO) Y RENTAS PERCIBIDAS, UNA VEZ INICIADO EL CURSO, POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:

- No percibir, al inicio del curso, rendimientos del trabajo. Será compatible, una vez comenzado el curso y en horario compatible, con la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, si bien el conjunto de las rentas percibidas, por rendimientos del trabajo y el importe de la beca mensual establecida por el proyecto, **no superen el 75% de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.**
- Los/as beneficiarios/as podrán percibir durante el curso, prestación o subsidio por desempleo, así como otras ayudas para la misma finalidad, siempre que **no supere el 75% de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incluido el importe de la beca.**

CON CARÁCTER ORIENTATIVO, LAS CUANTÍAS ESTIPULADAS PARA TENER EN CUENTA EL CÁLCULO DEL LÍMITE PERMITIDO PARA SER BENEFICIARIO/A Y TENER DERECHO A LA BECA QUE PUEDE DERIVARSE DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

75% IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), excluidas la parte proporcional de dos pagas extraordinarias = 395,43€; la suma de la beca (estimada: 360€ brutos) y las rentas percibidas **no pueden superar esta cantidad.**